

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS42/2

11 de junio de 1996

(96-2207)

Original: inglés

JAPÓN - MEDIDAS APLICABLES EN MATERIA DE GRABACIONES SONORAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 6 de junio de 1996, enviada por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Misión Permanente del Japón, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de los Estados Unidos comunica por la presente que, a la luz del interés comercial sustancial de los Estados Unidos, desea que se le asocie a las consultas cuya celebración han solicitado la Comunidad Europea y sus Estados miembros al amparo del párrafo 1 del artículo 64 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, juntamente con el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 4 de junio de 1996 (WT/DS42/1), titulada "Japón - Medidas aplicables en materia de grabaciones sonoras".

Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en relación con la venta y distribución en el Japón de las grabaciones sonoras, en especial, las producidas durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1946 y el 1º de enero de 1971. La industria de la grabación de los Estados Unidos calcula que las pérdidas por concepto de regalías no percibidas en el mercado japonés por los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores estadounidenses de grabaciones sonoras en relación con las grabaciones sonoras producidas entre 1946 y 1971 podrían superar los 500 millones de dólares. Las medidas japonesas en cuestión han sido objeto de una solicitud separada de celebración de consultas presentada por el Gobierno de los Estados Unidos en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 14 de febrero de 1996 (WT/DS28/1).